



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°34/2024**

Sucre, **20 JUN 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a la Dirección General de Gestión Legal, con registro N° 002485, dos (2) archivadores de palanca a Fs. 710 el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, remitido con INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE: N° 862/2024 de 15 de mayo de 2024, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 29 Cap. VI del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado el 18/01/2017, mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17, SE ELABORA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, zona Villa Charcas de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **27.280,80m²**; y dando cumplimiento al artículo 29 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Patrimonio Histórico, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CITE J.P.P.-D.P.H. N°:335/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Pérez, TOPOGRAFO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, remitido a Arq. Cintya Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE PATRIMONIO HISTORICO de cual se extrae los puntos más relevantes:

10.- OBTENCIÓN DE SUPERFICIES

Área total: **27280.80 m²**

Determinada por 21 vértices de la siguiente poligonal.

COORDENADAS POLIGONAL					
N°	NORTE	ESTE	SEGMENTO	LONGITUD	RUMBO
1	7891063.017	263541.850	1 a 2	25.22	N40° 48' 45"W
2	7891082.104	263525.368	2 a 3	59.08	N52° 28' 10"W
3	7891118.097	263478.512	3 a 4	53.03	N44° 17' 47"W
4	7891156.054	263441.476	4 a 5	6.42	S44° 06' 53"W
5	7891151.447	263437.010	5 a 6	21.41	S43° 21' 26"W
6	7891135.881	263422.312	6 a 7	62.97	S43° 34' 19"W
7	7891090.260	263378.910	7 a 8	62.42	S44° 46' 06"E
8	7891045.942	263422.872	8 a 9	134.38	S38° 19' 31"E
9	7890940.518	263506.206	9 a 10	82.29	S42° 12' 42"E



10	7890879.571	263561.492	10 a 11	43.26	N51° 16' 53"E
11	7890906.630	263595.244	11 a 12	30.57	N40° 49' 35"E
12	7890929.761	263615.229	12 a 13	9.97	N5° 04' 00"E
13	7890939.687	263616.109	13 a 14	12.80	N14° 43' 37"W
14	7890952.066	263612.855	14 a 15	21.31	N13° 40' 18"E
15	7890972.770	263617.891	15 a 16	8.94	N13° 38' 45"E
16	7890981.455	263620.000	16 a 17	14.91	N89° 28' 09"W
17	7890981.593	263605.095	17 a 18	12.07	N65° 20' 46"W
18	7890986.627	263594.127	18 a 19	14.13	N38° 59' 56"W
19	7890997.611	263585.234	19 a 20	30.27	N37° 24' 07"W
20	7891021.658	263566.847	20 a 21	16.35	N32° 27' 26"W
21	7891035.453	263558.072	21 a 1	31.98	N30° 28' 43"W

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL C.R.-P.P.-D.P.H. CITE N° 20/2024** de fecha 18 de abril de 2024, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori, ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. - G.A.M.S., remitido a Arq. Carla Vaccaflor Dávila, AREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. - G.A.M.S., detalla que con toda la documentación proporcionada en informes ha coadyuvado a la elaboración de la identificación de la consolidación, como a identificar el espacio público del privado.

UBICACIÓN:

El "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO." se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 4, Zona Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Para determinar la poligonal de intervención del sector se considera lo siguiente:

Sobre posición de productos urbanos aprobados y en proceso. - La poligonal de intervención se encuentra delimitado por productos urbanos aprobados o en proceso correspondiente.

Depuración de superficies de la poligonal inicial. - Se consideró en el análisis el Informe de Mapoteca N° 797/22, Nota de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. Cite N° 099/022 e Informe J.R.D.P.M. - DEL. CITE N° 04/2021 y los mosaicos catastrales proporcionados por la unidad de mapoteca avalados por el municipio de acuerdo a la Ordenanza Municipal 108/11, verificando el grado de consolidación e identificados los sectores a ser reordenados de acuerdo al grado de desplazamiento e incompatibilidad del uso de suelo no solo con el producto de origen, sino a si también con otros productos urbanos aprobados como los mosaicos catastrales.

COLINDANTES INMEDIATOS. - Al Norte, Este y Sur.

Se tiene Proyecto de PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO "AV. DEL EJÉRCITO", manzanos "25" y "26". Aprobado en fecha 13 de noviembre de 2002 mediante resolución municipal 305/2002.

- Emergente de este producto aprobado el área solicitada, colinda al Norte con el predio con código catastral 004-0026-011-000.
- Emergente de este producto aprobado el área solicitada, colinda al Este con la Vía "Av. DEL EJÉRCITO" con 10,00 ml de calzada y de sección variable en sus aceras.
- Emergente de este producto aprobado el área solicitada, colinda al Sur con el predio con código catastral 004-0029-023-000.



Al Oeste

- Se tiene mapa de delimitación georreferenciado cerro Churuquilla zona de preservación y patrimonio natural e histórico Ley 3369 del 14 de marzo 2006 por ordenanza municipal 106/04 con el área 93,5625ha.

➤ CÁLCULO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO

En los planos se establecen claramente la asignación de uso de suelo en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)		%
FORESTAL A RESIDENCIAL 1	328,11	328,11	1,20
FORESTAL A VIA 1	688,10	1071,41	3,93
FORESTAL A VIA 2	383,31		
FORESTAL PRIVADA 1	895,56	2183,03	8,00
FORESTAL PRIVADA 2	1287,47		
FORESTAL	10701,24	10701,24	39,23
RESIDENCIAL 1	703,38	7364,56	27,00
RESIDENCIAL 2	1012,79		
RESIDENCIAL 3	1295,23		
RESIDENCIAL 4	436,41		
RESIDENCIAL 5	1192,39		
RESIDENCIAL 6	2724,10		
RESIDENCIAL 7	0,27		
RESIDENCIAL A VIA 1	11,53	166,00	0,61
RESIDENCIAL A VIA 2	17,54		
RESIDENCIAL A VIA 3	2,97		
RESIDENCIAL A VIA 4	8,85		
RES A VIA 5	0,18		
RES A VIA 6	0,12		
RES A VIA 7	0,12		
RES A VIA 8	1,51		
RES A VIA 9	73,55		
RES A VIA 10	1,58		
RES A VIA 11	48,05		
VERDE PRIV A RES 1	385,97	927,87	3,40
VERDE PRIV A RES 2	186,58		
VERDE PRIV A RES 3	111,14		
VERDE PRIV A RES 4	244,18		
VERDE PRIV A VIA 1	27,20	147,51	0,54
VERDE PRIV A VIA 2	0,40		
VERDE PRIV A VIA 3	18,59		
VERDE PRIV A VIA 4	9,17		
VERDE PRIV A VIA 5	92,16		
VIA 1	2795,80	2795,80	10,25
VIA A FORESTAL 1	12,61	273,88	1,00
VIA A FORESTAL 2	261,27		
VIA A FOS PRIV 1	5,79	5,79	0,02
VIA A RES 1	0,24	1315,60	4,82
VIA A RES 2	44,29		
VIA A RES 3	0,35		
VIA A RES 4	1,23		
VIA A RES 5	134,25		
VIA A RES 6	0,75		
VIA A RES 7	19,32		
VIA A RES 8	1,28		
VIA A RES 9	1,42		
VIA A RES 10	1,13		
VIA A RES 11	907,54		
VIA A RES 12	74,26		
VIA A RES 13	26,76		
VIA A RES 14	67,73		



VIA A RES 15	22,66		
VIA A RES 16	12,40		
TOTAL	27280,80	27280,80	100

RELACION DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y EL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO							
USOS DE SUELO		SEGUN PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO		SEGÚN REORDENAMIENTO		DIFERENCIAS	
DESCRIPCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	
RESIDENCIAL	7.530,55	27,60	9936,11	36,42	2.405,56	8,82	
VIA	4.391,03	16,10	4183,68	15,34	-207,35	-0,76	
AREA VERDE PRIVADA	1.075,37	3,94	2188,82	8,02	1.113,45	4,08	
AREA FORESTAL	14.283,85	52,36	10972,19	40,22	-3.311,66	-12,14	
TOTAL	27.280,80	100,00	27.280,80	100,00			

En el plano se corrobora que hubo un desplazamiento de los predios por parte de los propietarios según el plano aprobado de 2002, se hace la comparación en tablas de las superficies que se sumaron o restaron según el plano de 2002 y el plano de reordenamiento. Para esta Poligonal de PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO. De acuerdo a la propuesta del Proyecto de Reordenamiento se tiene el siguiente resumen de superficies obtenidas en la poligonal del proyecto, en la cual se muestra la reasignación de uso de suelo parcial, en el siguiente detalle:

RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO				
SUPERFICIES TOTALES	ÁREAS RESIDENCIALES	MANZANO 28	6420.51	9936.11
		MANZANO 27	2487.72	
		MANZANO 26	1027.88	
	ÁREA FORESTAL	ÁREA FORESTAL	13161.01	13161.01
	VÍA	VÍA	4183.68	4183.68
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL			27280.80	

► DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En función y cumplimiento a lo manifestado en Resolución Municipal 157/09, Resolución Autonómica N° 853/11, emergente del análisis técnico legal se establece la intervención en una fracción o sector de la poligonal primigenia del PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL AÑO 2002, intervención realizada EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°04 MANZANO CATASTRALES 28, 27 Y 26.

Los puntos que limitan el área de intervención se encuentran en la siguiente disposición.

PUNTOS 10-16, limita con poligonal de Reordenamiento en curso sector 6 de la Avenida del ejército.

PUNTOS 16-2 y 1-4, limita con poligonal de Reordenamiento en curso sector 8 poligonal A y B de la Avenida del ejército.

PUNTOS 4-7, limita con poligonal de Reordenamiento aprobado sector 4 de la Avenida del ejército.

PUNTOS 7-10, limita con cerro Churuquilla.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PREDIOS HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por los siguientes aspectos:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ; con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y emergente del grado de consolidación del inmueble anteriores a la aprobación del Reglamento de Reordenamiento 2/17, al igual que el cotejo de la documentación recabada de todos los antecedentes al interior del municipio para posteriormente plasmarlo en el Proyecto Reordenamiento, que una vez detectada el tipo de intervención para el perfeccionamiento de la documentación técnica y legal de los predios habilitados y No habilitados (P.R.A.) que cumplido los tiempos para el procesamiento del trámite y por lo expresado en la Reunión de Socialización del Proyecto de Reordenamiento realizado en fecha 10 de julio del año 2023, refrendado con acta de socialización de los asistentes a la explicación del proyecto (mismos que se encuentran en carpeta), por consiguiente cursa documento notariado de conformidad de los propietarios de predios habilitados que cumplieron con los requisitos, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad del proyecto General como a las características individuales de cada predio son:



1. La suscripción de documentos privados de deslinde notarial o declaración (voluntaria) jurada en Caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con Restricción Administrativa (P.R.A.) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto.
2. Documento de Firma del Acta Notarial de conformidad, aceptación y respeto a la propuesta de Reordenamiento suscrito por los propietarios Habilitados, Delimitación de la propiedad Pública y Privada, esta última mediante Testimonio N° 1595/2022 y N° 1606/2022.

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico - legal presentada y el cumplimiento de requisitos por los propietarios de los predios identificados dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identificaron **19 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal 2/17, Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto y 2° Etapa - Requisitos para la presentación del proyecto Numeral 10.

Asimismo, se identifican **9 predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, inserta dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un **total de 28 predios** comprendidos en el manzano 26-27-28; detallados en el siguiente cuadro:

Nº	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS P.R.A.	TOTAL	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10
					L-II	L-12	L-13	L-14	L-15	L-16				
1	28	10	6	16										
2	27	8	2	10	L-I	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10
3	26	1	1	2	L-I	L-2								
TOTAL		19	9	28										

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

MANZANOS	DATOS DE PROPIEDAD								ÁREA A CEDER (M2) (A.C.)		ÁREA POR CORREGIR C. (M2)			ÁREA POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL C.A. (M2)		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	ÁREA RESIDENCIAL APROBADA (M2)
	Nº	Nº LOTE	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA (M2)	VÍA FORESTAL	ÁREA A REUBICAR (A.R)	SUPERFICIE EXCEDENTE	SUPERFICIE FALTANTE	ÁREA A RECUPERAR R. (M2)	SUPERFICIE FALTANTE AL TÍTULO DE PROPIEDAD (-)	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TÍTULO DE PROPIEDAD (+)		
MANZANA 28	1	1	004-0028-001-000	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ	1.01.1.99.0075292	2100.00	2273.38	173.38	119.47	682.38		39.91		138.47		1298.15	
	2	2	004-0028-901-000	JUANA GONZALES	1.01.1.99.0028054	660.00	737.56	77.56	57.99	66.09		3.62		70.32		539.54	
	3	3	004-0028-902-000	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA	1.01.1.99.0050435	690.00	743.99	53.99	63.61	147.11				53.99		479.28	
	4	4	004-0028-003-000	VICENTA YUCRA ACEITUNO	1.01.1.99.0061665	488.00	488.00	0.00								488.00	
	5	5	004-0028	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0016948 INDIVIDUALIZAR SUP. ICONVENTO FRANCISCANO DE LA BECOLETA		284.40	284.40								284.40	
	6	6	004-0028-004-000	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ.	1.01.1.99.0061775	920.00	938.59	18.59	69.50	437.71				18.59		412.79	
	7	7	004-0028-013-000 004-0028-005-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGUN RUAT	303.01											
				SUP. SEGUN RUAT	876.99	1266.08	85.08	90.61	578.32				89.59		507.56		
				TOTAL		1180.00											



8	8	004-0028-006-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0011480	154.00	156.52	2.52							2.52	156.52				
9	9	004-0028-015-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.5702	770.00	529.82	-240.18	49.24	277.21	22.87				240.18	203.37				
10	10	004-0028-007-000	EDWIN CALDERON CUELLAR	1.01.1.99.0008882 B) GRAVAMENES Y RESTRICCIONES ASIENTO N°3	250.00	219.41	-30.59	19.41						30.59	200.00				
11	11	004-0515-324-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0008882 B) GRAVAMENES Y RESTRICCIONES ASIENTO N°2	250.00	255.29	5.29	28.13				9.07			218.09				
12	12	004-0028-008-000	JUAN DE DIOS AVALOS RAMÍREZ AURELIA OJEDA DÍAZ DE AVALOS	1.01.1.99.0053771	390.00	375.72	-14.28					1.17		14.28	376.89				
13	13	004-0028-009-000	MARCO ANTONIO HURTADO OLIVA SARAH DAZA FERNANDEZ DE HURTADO	1.01.1.99.0020316	345.00	373.01	28.01					5.24		22.77	367.77				
14	14	004-0028-010-000	ANTONIO RICHARD ARANCIBIA ROBLES MELANY ARANCIBIA ROBLES SANDRA ARANCIBIA ROBLES JUAN CARLOS ARANCIBIA ROBLES VICTOR HUGO ARANCIBIA ROBLES RENE VISMAR ARANCIBIA ROBLES	1.01.1.99.0043471	144.00	298.08	4.08	3.86	4.08										
				1.01.1.99.0029645	150.00														
				TOTAL	294.00														
15	15	004-0028-011-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0023508	300.00	302.05	2.05							2.05	302.05				
16	16	004-0028-012-000	MARIO TORRES VALENCIA CARMEN ROSA BARRON ROMERO DE TORRES	1.01.1.99.0071204	300.00	296.89	-3.11	0.93						3.11	295.96				
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO										502.75	2188.82	22.87	52.85	1.17	375.03	288.16	27.34	1671.99	4748.52
																6420.51			
MANZANO 27	17	1	004-0027-001-000	JHAQUELINE ROCIO TOLA CALDERON	1.01.1.99.0043143	72.60	77.25	4.65				0.45		4.20	76.80				
	18	2	004-0027-010-000	TIMOTEO CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0016992	36.33	37.41	1.08						1.08	37.41				
	19	3	004-0027-011-000	LUIS MARCELINO CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0016993	103.20	101.52	-1.68						1.68	101.52				
	20	4	004-0027-012-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0046830	92.00	91.04	-0.96						0.96	91.04				
	21	5	004-0027-014-000	DANIEL CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0046888	160.20	142.88	-17.32				17.32			160.20				
	22	6	004-0027-002-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN RUAT	620.00	581.54	-38.46	12.16						38.46	569.38			
	23	7	004-0027-003-000	JUAN CALDERON ROMERO HORTENCIA RIVERA DAZA DE CALDERON	1.01.1.99.0018180	420.00	465.58	45.58					26.64		19.32	439.32			
	24	8	004-0027-004-000	PLACIDA REVOLLO FLORES	1.01.1.99.0073666	150.00	184.10	34.10					14.14		19.96	169.96			
	25	9	004-0027-005-000	JOSE VELASQUEZ SALAZAR ADELA BUSTAMANTE LLANOS DE VELASQUEZ	1.01.1.99.0017614	790.00	770.00	-20.00	89.91						20.00	680.09			
	26	10	004-0027-006-000	OMAR RAMIRO VILCA VILCA ELIZABETH RAMIREZ	1.01.1.99.0000925	162.00	134.20	-27.80				27.80				162.00			



RIVERA																				
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO											102.07	0.00	0.00	41.23	45.12	0.00	61.10	44.56	660.42	1827.30
																			2487.72	
MANZANO 26	27	1	004-0026-013-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0057741	178.25	129.43	-48.82			48.82							178.25		
	28	2	004-0026-015-000	AMADO GROVER TORRES VALENCIA BEIMAR TORRES VALENCIA	1.01.1.99.0002681	833.25	1002.21	168.96		124.51	164.20		23.10				16.38		849.63	
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO											0.00	0.00	124.51	141.10	0.00	23.10	0.00	16.38	178.25	849.63
																			1027.88	
SUPERFICIES TOTALES											604.82	2188.82	179.42	235.18	46.29	398.13	349.26	88.28	2510.66	7425.45
																			9936.11	
TOTAL, SUPERFICIE DE PREDIOS																		9936.11		

RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO				
SUPERFICIES TOTALES	ÁREAS RESIDENCIALES	MANZANO 28	6420.51	9936.11
		MANZANO 27	2487.72	
		MANZANO 26	1027.88	
	ÁREA FORESTAL	ÁREA FORESTAL	13161.01	13161.01
	VÍA	VÍA	4183.68	4183.68
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL				27280.80

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TÉCNICO LEGAL REQUERIDA.	7425.45M2
LOS PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE		*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACIÓN SE DETECTE DEMASIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVÉS DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	CON	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.	2510.66M2
SUPERFICIE REUBICAR	A	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACION LEGAL Y TECNICA COMPRENDE LA RE UBICACION TOTAL O PARCIAL DE LA MISMA, PREVIO ANALIS TÉCNICO SEGÚN PROPUESTA DE REORDENAMIENTO AL MEJORAMIENTO Y LEGIBILIDAD DE LA TRAMA URBANA PROPUESTA, SEGÚN EL CASO LO AMERITE PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO MANIFESTADO A TRAVES DE DOCUMENTO NOTARIADO.	179.42M2
SUPERFICIE	A	SON AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE PRODUCTO DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETERMINA QUE SON DE	398.13M2



RECUPERAR	DOMINIO PÚBLICO Y POR EFECTOS DE AVANCES SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE TERCEROS Y DEBERAN SER RECUPERADOS.			
SUPERFICIE CEDER	A	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	VÍA	604.82M2
			FORESTAL	2188.82M2
SUPERFICIE CORREGIR	A	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.	ÁREA EXCEDENTE EN: (+)	235.18M2
			ÁREA FALTANTE EN: (-)	46.29M2
AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	A	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	ÁREA EXCEDENTE EN: (+)	88.28M2
			ÁREA FALTANTE EN: (-)	349.26M2

POLIGONAL	ÁREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO	ÁREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 28	6420.51	23.53
		Manzano 27	2487.72	9.12
		Manzano 26	1027.88	3.77
	TOTAL ÁREA PRIVADA			9936.11

DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física Respaldados por los productos urbanos anteriormente aprobados, definido por vías vehiculares y área forestal, que al amparo de la *Constitución Política del Estado art. 339 Par. II que a la letra dice* "...Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, e expropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley "y Art 31(bienes Municipales de Dominio Público), ... Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; inc a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito , mismas que deben ser inscritas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales de todas las áreas identificadas como bienes municipales en el proyecto, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y Homologado el proyecto de reordenamiento , bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	ÁREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS	ÁREA FORESTAL	13161.01	48.24



PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO.	INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS	4183.68	15.34
TOTAL, ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES			17344.69	63.58

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL**

De acuerdo a la rectificación de superficie realizada el 2017 a favor del CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA quienes de acuerdo a sus títulos de propiedad son propietarios de toda el área comprendía en el proyecto, con registro como antecedente dominial matrícula N° 1.01.1.99.0016948, a quien corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto, que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO POR CONCEPTO DE VÍA

N°	NOMBRES	FOLIO REAL	SUPERFICIE A REGISTRARSE A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	JOSE VELASQUEZ SALAZAR ADELA BUSTAMENTE LLANOS DE VELASQUEZ LOTE 9 MANZANO 27	1.01.1.99.0017614	89.91m ²
2	LOTE 6 MANZANO 27	1.01.1.99.0061356	12.16m ²
3	MARIO TORRES VALENCIA CARMEN ROSA BARRON ROMERO DE TORRES LOTE 16 MANZANO 28	1.01.1.99.0071204	0.93m ²
4	ANTONIO RICHARD ARANCIBIA ROBLES MELANY ARANCIBIA ROBLES SANDRA ARANCIBIA ROBLES JUAN CARLOS ARANCIBIA ROBLES VICTOR HUGO ARANCIBIA ROBLES RENE VISMAR ARANCIBIA ROBLES LOTE 14 MANZANO 28	1.01.1.99.0043471	3.86m ²
5	LOTE 11 MANZANO 28	1.01.1.99.0008882	28.13m ²
6	EDWIN CALDERON CUELLAR LOTE 10 MANZANO 28	1.01.1.99.0008882	19.41m ²
7	LOTE 9 MANZANO 28	1.01.1.99.0005702	49.24m ²
8	LOTE 7 MANZANO 28	1.01.1.99.0054629	90.61m ²
9	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ LOTE 6 MANZANO 28	1.01.1.99.0061775	69.50 m ²
10	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA LOTE 3 MANZANO 28	1.01.1.99.0050435	63.61m ²
11	JUANA GONZALES LOTE 2 MANZANO 28	1.01.1.99.0028054	57.99m ²
12	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ LOTE 1 MANZANO 28	1.01.1.99.0075292	119.47m ²
13	CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA	1.01.1.99.0016948	3364.92m ²
14	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CERRO CHURUQUELLA	1.01.1.99.0078306	213.94
TOTAL			4183.68m²



ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO POR CONCEPTO DE ÁREA FORESTAL

Nº	NOMBRES	FOLIO REAL	SUPERFICIE A REGISTRARSE A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	LOTE 9 MANZANO 28	1.01.1.99.0005702	277.21m ²
2	LOTE 7 MANEANO 28	1.01.1.99.0054629	578.32m ²
3	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ LOTE 6 MANZANO 28	1.01.1.99.0061775	437.71m ²
4	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA LOTE 3 MANZANO 28	1.01.1.99.0050435	147.11m ²
5	JUANA GONZALES LOTE 2 MANEANO 28	1.01.1.99.0028054	66.09m ²
6	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ LOTE 1 MANZANO 28	1.01.1.99.0075292	682.38m ²
	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO	A.F.	65.60m ²
	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO	B.M.D.P	169.47m ²
TOTAL			2423.89m²

IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO						
SUPERFICIES TOTALES	ÁREA FORESTAL	ÁREA FORESTAL CESIÓN VOLUNTARIA DEL CONVENTO	10737.12		10737.12	13161.01
		ÁREA FORESTAL CESIÓN VOLUNTARIA (COMPROMISO)	1.01.99.0075292	682.38	1333.29	
			1.01.99.0028054	66.09		
			1.01.99.0050435	147.11		
			1.01.99.0061775	437.71		
		ÁREA FORESTAL MEDIANTE LEY 482 (BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO)	A.C.F. P.R.A.	578.32	855.53	
				277.21		
			A.F.	65.60	65.60	
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO	B.M.D.P.	169.47	169.47			

IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO							
SUPERFICIES TOTALES	VIAS	VÍA DE CIRCULACIÓN ÁREA FORESTAL	1.01.99.0075292	119.47	424.68		
			1.01.99.0028054	57.99			
			1.01.99.0050435	63.61			
			1.01.99.0061775	69.50			
			1.01.99.0008882	19.41			
			1.01.99.0043471 1.01.99.0029645	3.86			
			1.01.99.0071204	0.93			
			1.01.99.0017614	89.91			
			ÁREA FORESTAL MEDIANTE LEY 482 (BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO)	A.C.V. P.R.A.		90.61	180.14
						49.24	
				28.13			
				12.16			
VÍA DE CIRCULACIÓN AREA FORESTAL F.R. 1.01.1.99.0078306	213.94	213.94	213.94				
VÍA	3364.92	3364.92	3364.92				

DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN



De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		7425.45	27.22
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2510.66	9.20
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VÍAS	4183.68	15.34
	ÁREA FORESTAL	13161.01	48.24
TOTAL, ÁREA DE INTERVENCIÓN.		27280.80	100.00

La superficie total del área de intervención es de 27280.80m² correspondiendo al 100%; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 7425.45m² que constituye el 27.22% correspondiente a 19 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 2510.66m² que corresponde al 9.20%, correspondiente a 9 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Teniendo identificado una superficie total de Vías de 4183.68 m² que corresponde al 15.34% y un Área Forestal de 13161.01% que corresponde al 48.24%,

Que, el señalado informe concluye manifestando lo siguiente: (...) el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO, en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/2017, aprobado en fecha 18 de enero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido mediante Resolución Municipal 157/09 la cual instruye a instancias del Ejecutivo Municipal realice un plano sustitutivo al "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército", en cumplimiento a Resolución Autonómica N° 853/11 remitir al H. Concejo Municipal, el Proyecto Sustitutivo, del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la "Avenida del Ejército", para el procesamiento y elaboración del proyecto elaborado por el área de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, en el cual se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el G.A.M.S.) previstos en el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, mismo que fue sustentado en base a informe del Área de Topografía CITE J.P.P.-D.P.H. N° :335/2022, los informe recabado al interior del municipio de la Unidad de Mapoteca N° 797/2022, Nota de Catastro CITE N°552/2022, Nota de Ingresos ÁREA INMUEBLES CITE N° 507/2022, Nota de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario en el Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. Cite N° 099/022 e Informe J.R.D.P.M. - DEL. CITE N° 04/2021, Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial S.M.O.T. CITE N° 782-2022, Control Urbano CITE N° 23/2022 y Archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Dir. Pat. Hist. CITE N° 680/2022, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos técnicos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la **consolidación actual demasía de superficie las mismas NO afecta ningún bien de dominio público**; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo establecido según normativa vigente.

Y recomienda, manifestando que al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO, para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo** teniendo un total de 28 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales 19 cumplieron con los



requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **9 como Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 de la Normativa señalada precedente, considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico, y que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los predios inmersos en la poligonal o terceros al presente proyecto.

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el INFORME JURÍDICO FINAL N° 21/2024, PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, de fecha 18 de abril de 2024, realizado por la Abg. Patricia Veizaga, ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS D.P.H. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. - G.A.M.S., el cual informa sobre la justificación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, los antecedentes, el marco legal en el que se tramita, realiza el análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, de los requisitos técnico - legales por predio enmarcado al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado el 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/2017; identificando las superficies totales, reasignación de usos de suelo parcial y porcentaje así como la relación de superficies.

Concluyendo que: El proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el G.A.M.S.) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, proyecto en el cual NO se identifica observaciones o impedimento legal, que contravenga la normativa para su aprobación, proyecto elaborado en cumplimiento a Resolución Municipal N°157/09 y refrendada por la Resolución Municipal N°853/11 emitida por el Concejo Municipal que instruye que se proceda a realizar "Proyecto Sustitutivo al Plan de Ordenamiento y Habilitación de la Avenida del Ejército", cuyo trabajo estrictamente técnico de intervenciones se encuentra plasmado en Informe Técnico Final C.R.-P.P. D.P.H. CITE N°20/2024 (*instancia que realiza la identificación técnica de superficies, configuración, definición de intervenciones, definición de forma, superficie de los inmuebles*), mismo que señala que fue sustentado en base a informes recabados al interior del Municipio, Informe Técnico Topográfico CITE J.P.P.-D.P.H. N° :335/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 0642/22 de fecha 14 de abril de 2022, Informe de Mapoteca N° 797/22 de fecha 12 de julio de 2022, Nota de Archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Dir. Pat. Hist. CITE N° 680/2022 de fecha 25 de abril de 2022, Nota de Catastro CITE N° 552/2022 de fecha 28 de abril 2022, Nota de Ingresos AREA INMUEBLES CITE N° 507/2022 de fecha 03 de junio de 2022, Nota de Dirección de Regularización de Derecho Propietario en el Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. Cite N° 099/022 de fecha 04 de mayo de 2022, Informe J.R.D.P.M. - DEL. CITE N° 04/2021, Informe Técnico de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial S.M.O.T. CITE N° 782-2022 de fecha 28 de abril de 2022, Nota de Control Urbano Dirección de Patrimonio Histórico CONTROL URBANO CITE N° 23/2022 de fecha 25 de abril de 2022, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento.

Los predios que no fueron habilitados quedan como Predios con Restricción Administrativa (PRA) los que se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, cuyo Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 no contempla dicho procedimiento.

Que, en función a sus competencias y especialidad la instancia técnica definió las superficies, forma y todo aspecto técnico, elaboro el plano de intervenciones así como datos técnicos plasmados en el



Informe Técnico Final C.R.-P.P. D.P.H. Cite N° 20/2024 estableciendo una **superficie total de intervención de 27.280,80m²** correspondientes a: **BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS 7.425,45m²; AREA RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 2.510,66m²; VÍAS 4.183,68m²; AREA FORESTAL 13.161,01m²**, del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 5" DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO.**

Y recomienda, manifestando que: De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, cabe señalar asimismo que, cursa Informe Técnico Final C.R.-P.P. D.P.H. Cite N° 20/2024 el que en función a sus competencias y atribuciones define las superficies, forma de los inmuebles, estableciendo las intervenciones de la poligonal por lo que, se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 5" DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, para lo cual corresponderá conforme dispone el Art. 12 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas se realice el informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento a través de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de Decreto Municipal conforme dispone el art. 11 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas que apruebe el mismo, teniendo un **total de 28 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **19 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **9** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, el INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA C.R.-P.P.-D.P.H. CITE N°22/2024 de 25 de abril de 2024, realizado por Arq. Carla Vacaflor Dávila, **ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. - G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S., el cual recomienda señalando lo siguiente: "(...) al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto en esta instancia procédase con las acciones correspondientes para la aprobación **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO**, teniendo un **total de 28 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **19 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **9 predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17, considerando que **NO** existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico en el mismo, que según procedimiento correspondiente una vez aprobado el Reordenamiento mediante Decreto Municipal proceda a la remisión del proyecto al Honorable Concejo Municipal de Sucre con el propósito de Fiscalización y Homologación al haberse detectado en el mismo reasignaciones de uso de suelo parciales (mínimas), con relación al producto urbano de origen, remítase así también a Dirección de Regularización de Derecho Propietario una vez aprobado el proyecto a efectos de proceder con que esa instancia determine por conveniente para los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo.

Que, el INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIR.PAT.HIS. CITE 428/2024, de 29 de abril de 2024, realizado por el Abg. Gonzalo V. Montero Sandoval, ASESOR DE DIRECCION DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S. y Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en el cual realizan un análisis pormenorizado y concluyendo que: "(...) Revisados los informes: a) Informe Técnico Final de Conservación y Revitalización **C.R.-P.P.-D.P.H. CITE N°CITE N°20/2024** de fecha 18 de abril 2024, elaborado por el Arq. Elvis Malicu Condori ARQUITECTO



DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS, **b)** Informe Técnico Topográfico CITE J.P.P.-D.P.H. N° :335/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Pérez TOPOGRAFO DIRECCION DE PATRIMONIO HISTÓRICO, **c)** Informe Jurídico Final de la Jefatura de Planificación y Proyectos CITE N° 21/2024 de fecha 18 de abril de 2024 elaborado por la Abog. Patricia Veizaga Martínez ; y finalmente el **d)** Informe Conclusivo de Pertinencia del Área de Conservación y Revitalización con **C.R.-P.P.-D.P.H. CITE N°** Cite N° 22/2024 de fecha 18 de abril 2024, elaborado por la Arq. Carla Vacafloer Dávila RESPONSABLE DEL **ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN D.P.H. - G.A.M.S.** con referencia a la poligonal de intervención del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO.,** con una superficie total de 27280.80m², en el cual se regularizan 19 predios habilitados y 9 como Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.), haciendo un total de 28 predios incluidos en la poligonal, los cuales se describen específicamente en el cuadro anterior; proyecto que ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el G.A.M.S.) previstos en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17, no identificándose observaciones técnicas o legales.

Finalmente, recomienda manifestando que: (...) que el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO, sea aprobado, teniendo un total de 28 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **19 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **9** como **Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, en el que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico ni legal, por tanto previo cumplimiento del Art. 12 de la normativa señalada precedentemente, **SE RECOMIENDA EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá nuevamente remitir a la Dirección de Patrimonio Histórico para realizar la distribución de los expedientes a las distintas dependencias a efectos de desglose como así también a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) para realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia, ajuste y el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17 Capítulo II Art. 10 remitase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA CITE: SMTUV N° 812/2024 de 07 de mayo de 2024, realizado por la Arq. Wayra Maluenda Sanchez, TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. G.A.M.S. remitido a Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., en el cual realiza un análisis pormenorizado concluyendo que: "(...) En aplicación a lo estipulado en Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/17, revisada la parte técnica del proyecto se verifica que revisados los informes: a) Informe Conclusivo de Pertinencia P.P.- D.P.H. CITE N° 22/2024 via el Arq. Ronald Ortiz Angelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO – GAMS, elabora por el Abog. Gonzalo V. Montero Sandoval ASESOR DE DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICOS - GAMS; b) Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos PLAN.PROY. CITE N°20/2024 elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H.-GAMS, c) Informe Topográfico CITE N° 335/2022 elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Perez TOPOGRAFO PATRIMONIO HISTÓRICO, d) Informe Jurídico Final con CITE N° 20/2024 elaborado por Patricia Veizaga Martinez ASESORA LEGAL DE REODENAMIENTOS D.P.H.-GAMS, con referencia a la poligonal de intervención del, **PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 5 DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO"**, con una superficie total de **27280.80 m²**, en el cual se regularizan 19 predios habilitados, el cual dio cumplimiento a los requisitos, conforme lo dispuesto el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/17, Por tanto: El proyecto **NO presenta observaciones** según la revisión realizada, en los aspectos **concernientes al Área técnica**, y de acuerdo al art. 12 del referido reglamento, se emite el presente informe.

Recomendando, que: Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, **se recomienda APROBAR el PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 5 DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE**



HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.G.T.U.V. para su revisión y fines consiguientes.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias artículo 35 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 de 18 de enero de 2017, hace público el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", en fecha 14 de noviembre de 2023, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formaliza sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE N° 862/2024**, prosigue el referido proyecto

Que, por **INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE N° 862/2024** de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V.**, con visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que: (...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AVENIDA DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO. Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de **27280.80 m²**, teniendo un **total de 28 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **19 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **9 Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y **Art. 29 Num. 5) de la Ley 482**, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y vivienda en virtud a sus atribuciones al constituirse en instancia proponente y Projectista remite propuesta de Decreto Municipal, en formato digital.

Que, el **INFORME LEGAL N° 1637/2024**, de 17 de junio de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal, recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda la suscripción de cinco (5) ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO.

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13. Num I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **Art. 19. Num. I.** Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.



Sección IV - Derecho a la Propiedad: Art. 56. Num. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **Num. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, **Art. 302. Num. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción” y **Art. 410. Num. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES dispone:

Art. 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, **Art 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL). I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador **b)** Órgano Ejecutivo., **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. **III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio, **Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **a)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, **Art. 29.- (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Num. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Num. 13.- Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones Y Num. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.



REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado el 18/01/2017), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17 dispone:

Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento, aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada.

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre: El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez" y la Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales, **Art. 2° Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, **Art. 3° Objetivos Específicos:** a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, **Art.4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Art. 11° Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobara los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes. A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial:** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones:** El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 14° De los Jefes de área:** El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento:** En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones. Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública: El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados:** Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados, en el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada: 1° Etapa. -**



REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO. Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos: **6)** Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario, Fotocopia de Folio Real actualizado., **7)** Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento o proyecto de Línea Municipal. **8)** Fotocopia del último impuesto., **9)** Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios., **10)** Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc., **11)** En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa**. Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio: **12)** Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS). **13)** Informe de la Unidad de Catastro Multifinanciero, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento. **14)** Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados. **15)** Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P., con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada. Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente: **1.-** Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento, **2.-** Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes, **3.-** Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.), **4.-** Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes, **5.-** Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector, **6.-** Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto, **7.-** Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos, **8.-** Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georreferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste, **9.-** Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo, **10.-** Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto. **11.-** En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes.



12.- Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1ª etapa del presente artículo.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y el “Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobada mediante Decreto Municipal N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del área homologada en la zona Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, con una poligonal Georreferenciada y una superficie total de intervención de **27.280,80m²**, elaborado y concluido por la Dirección de Patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		7425.45	27.22
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		2510.66	9.20
ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VÍAS	4183.68	15.34
	ÁREA FORESTAL	13161.01	48.24
TOTAL, ÁREA DE INTERVENCIÓN.		27280.80	100.00

La superficie total del área de intervención es de 27280.80m² correspondiendo al 100%; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 7425.45m² que constituye el 27.22% correspondiente a 19 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 2510.66m² que corresponde al 9.20%, correspondiente a 9 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Teniendo identificado una superficie total de Vías de 4183.68 m² que corresponde al 15.34% y un Área Forestal de 13161.01m² que corresponde al 48.24%,

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

MANZANOS	DATOS DE PROPIEDAD							ÁREA A CEDER (M ²) (A.C.)		ÁREA POR CORREGIR C. (M ²)			ÁREA POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL C.A. (M ²)		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M ²)	ÁREA RESIDENCIAL APROBADA (M ²)
	Nº	Nº LOTE	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. FOLIO (M ²)	SUP. RELEV. (M ²)	DIFERENCIA (M ²)	VÍA	FORESTAL	ÁREA A REUBICAR (A.R)	SUPERFICIE EXCEDENTE	SUPERFICIE FALTANTE	ÁREA A RECUPERAR R. (M ²)		
MANZANO 28	1	1	004-0028-001-000	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ	1.01.1.99.0075292	2100.00	2273.38	173.38	119.47	682.38		39.91		133.47		1298.15
	2	2	004-0028-901-000	JUANA GONZALES	1.01.1.99.0028054	660.00	737.56	77.56	57.99	66.09		3.62		70.32		539.54
	3	3	004-0028-902-000	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA	1.01.1.99.0050435	690.00	743.99	53.99	63.61	147.11				53.99		479.28
	4	4	004-0028-003-000	VICENTA YUCRA	1.01.1.99.0061665	488.00	488.00	0.00								



		ACEITUNO																		
5	5	004-0028	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0016948 INDIVIDUALIZAR SUP. (CONVENIO FRANCISCO DE LA REQUEJA)		284.40	284.40										284.40			
6	6	004-0028-004-000	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ	1.01.1.99.0061775	920.00	938.59	18.59	69.50	437.71				18.59				412.79			
7	7	004-0028-013-000 004-0028-005-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN RUAT	303.01															
				SUP. SEGÚN RUAT	876.99	1266.08	85.08	90.61	578.32			89.59								
				TOTAL	1180.00															507.56
8	8	004-0028-006-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0011480	154.00	156.52	2.52						2.52				156.52			
9	9	004-0028-015-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.5702	770.00	529.82	-240.18	49.24	277.21	22.87				240.18				203.37		
10	10	004-0028-007-000	EDWIN CALDERON CUELLAR	1.01.1.99.0008882 B) GRAVAMENES Y RESTRICCIONES ASIENTO N°3	250.00	219.41	-30.59	19.41						30.59				200.00		
11	11	004-0515-324-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0008882 B) GRAVAMENES Y RESTRICCIONES ASIENTO N°2	250.00	255.29	5.29	28.13					9.07					218.09		
12	12	004-0028-008-000	JUAN DE DIOS AVALOS RAMIREZ AURELIA OJEDA DIAZ DE AVALOS	1.01.1.99.0053771	390.00	375.72	-14.28					1.17		14.28				376.89		
13	13	004-0028-009-000	MARCO ANTONIO HURTADO OLIVA SARAH DAZA FERNANDEZ DE HURTADO	1.01.1.99.0020316	345.00	373.01	28.01					5.24		22.77				367.77		
14	14	004-0028-010-000	ANTONIO RICHARD ARANCIBIA ROBLES MELANY ARANCIBIA ROBLES SANDRA ARANCIBIA ROBLES JUAN CARLOS ARANCIBIA ROBLES VICTOR HUGO ARANCIBIA ROBLES RENE VISMAR ARANCIBIA ROBLES	1.01.1.99.0043471	144.00															
				1.01.1.99.0029645	150.00															
					298.08	4.08	3.86			4.08										
				TOTAL	294.00															
15	15	004-0028-011-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0023508	300.00	302.05	2.05							2.05				302.05		
16	16	004-0028-012-000	MARIO TORRES VALENCIA CARMEN ROSA BARRON ROMERO DE TORRES	1.01.1.99.0071204	300.00	296.89	-3.11	0.93					3.11					295.96		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO										502.75	2188.82	22.87	52.85	1.17	375.03	288.16	27.34	1671.99	4748.52	
6420.51																				
17	1	004-0027-001-000	JHAQUELINE ROCIO TOLA CALDERON	1.01.1.99.0043143	72.60	77.25	4.65					0.45		4.20				76.80		
18	2	004-0027-010-000	TIMOTEO CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0016992	36.33	37.41	1.08							1.08				37.41		
19	3	004-0027-011-000	LUIS MARCELINO CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0016993	103.20	101.52	-1.68							1.68				101.52		
20	4	004-0027-012-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0046830	92.00	91.04	-0.96							0.96				91.04		
21	5	004-0027-014-000	DANIEL CALDERON ROMERO	1.01.1.99.0046888	160.20	142.88	-17.32						17.32					160.20		

MANZANO 27



22	6	004-0027-002-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	SUP. SEGÚN RUAT	620.00	581.54	-38.46	12.16					38.46		569.38			
23	7	004-0027-003-000	JUAN CALDERON ROMERO HORTENCIA RIVERA DAZA DE CALDERON	1.01.1.99.0018180	420.00	465.58	-45.58		26.64				19.32		439.32			
24	8	004-0027-004-000	PLACIDA REVOLLO FLORES	1.01.1.99.0073666	150.00	184.10	34.10		14.14				19.96		169.96			
25	9	004-0027-005-000	JOSE VELASQUEZ SALAZAR ADELA BUSTAMANTE LLANOS DE VELASQUEZ	1.01.1.99.0017614	790.00	770.00	-20.00	89.91					20.00		680.09			
26	10	004-0027-006-000	OMAR RAMIRO VILCA VILCA ELIZABETH RAMIREZ RIVERA	1.01.1.99.0000925	162.00	134.20	-27.80			27.80					162.00			
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO									102.07	0.00	0.00	41.23	45.12	0.00	61.10	44.56	660.42	1827.30
																2487.72		
MANZANO 26	27	1	004-0026-013-000	P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA	1.01.1.99.0057741	178.25	129.43	-48.82		48.82					178.25			
	28	2	004-0026-015-000	AMADO GROVER TORRES VALENCIA BEIMAR TORRES VALENCIA	1.01.1.99.0002681	833.25	1002.21	168.96		124.51	164.20		23.10		16.38	849.63		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO									0.00	0.00	124.51	141.10	0.00	23.10	0.00	16.38	178.25	849.63
																1027.88		
SUPERFICIES TOTALES									604.82	2188.82	179.42	235.18	46.29	398.13	349.26	88.28	2510.66	7425.45
																9936.11		
TOTAL, SUPERFICIE DE PREDIOS																9936.11		

RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO

SUPERFICIES TOTALES	ÁREAS RESIDENCIALES	MANZANO 28	6420.51	9936.11
		MANZANO 27	2487.72	
		MANZANO 26	1027.88	
	ÁREA FORESTAL	ÁREA FORESTAL	13161.01	13161.01
	VÍA	VÍA	4183.68	4183.68
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONAL				27280.80

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN

SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	DE	PREDIOS QUE PRESENTARON TODA LA DOCUMENTACION TÉCNICO LEGAL REQUERIDA.	7425.45M2
LOS PREDIOS HABILITADOS CON EXCEDENTE O MENOR SUPERFICIE	PREDIOS CON	*AQUELLOS PREDIOS HABILITADOS EN EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO QUE CUYA CONSOLIDACIÓN SE DETECTE DEMASIA MENOR SUPERFICIE CON RELACION AL TITULO DE PROPIEDAD DEBERA REGULARIZAR LA MISMA, A TRAVÉS DE INSTANCIA JUDICIAL COMPETENTE SIENDO QUE EL MUNICIPIO NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO.	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	CON	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO, que a falta de procedimiento en el reglamento para reordenamientos aprobado por decreto municipal 2/17, los predios que	2510.66M2



		quedaron como PRA, serán procesados conforme lo establece el reglamento para reordenamientos aprobado mediante decreto municipal 78/21 Art 37.		
SUPERFICIE REUBICAR	A	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACION LEGAL Y TECNICA COMPRENDE LA RE UBICACION TOTAL O PARCIAL DE LA MISMA, PREVIO ANALIS TÉCNICO SEGÚN PROPUESTA DE REORDENAMIENTO AL MEJORAMIENTO Y LEGIBILIDAD DE LA TRAMA URBANA PROPUESTA, SEGÚN EL CASO LO AMERITE PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO MANIFESTADO A TRAVES DE DOCUMENTO NOTARIADO.	179.42M2	
SUPERFICIE RECUPERAR	A	SON AQUELLAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETERMINA QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO Y POR EFECTOS DE AVANCES SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE TERCEROS Y DEBERAN SER RECUPERADOS.	398.13M2	
SUPERFICIE A CEDER		CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	VÍA	604.82M2
			FORESTAL	2188.82M2
SUPERFICIE CORREGIR	A	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRENTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.	ÁREA EXCEDENTE EN: (+)	235.18M2
			ÁREA FALTANTE EN: (-)	46.29M2
AREA CONSOLIDACION POR ACTUAL		SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	ÁREA EXCEDENTE EN: (+)	88.28M2
			ÁREA FALTANTE EN: (-)	349.26M2

POLIGONAL	ÁREAS PRIVADAS	MANZANOS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO	ÁREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 28	6420.51	23.53
		Manzano 27	2487.72	9.12
		Manzano 26	1027.88	3.77
	TOTAL ÁREA PRIVADA			9936.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DENTRO DEL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N° 04, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	FOLIO REAL	SUPERFICIE A REGISTRARSE A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	JOSE VELASQUEZ SALAZAR ADELA BUSTAMANTE LLANOS DE VELASQUEZ LOTE 9 MANZANO 27	1.01.1.99.0017614	89.91m ²
2	LOTE 6 MANZANO 27	1.01.1.99.0061356	12.16m ²
3	MARIO TORRES VALENCIA CARMEN ROSA BARRON ROMERO DE TORRES LOTE 16 MANZANO 28	1.01.1.99.0071204	0.93m ²
4	ANTONIO RICHARD ARANCIBIA ROBLES MELANY ARANCIBIA ROBLES SANDRA ARANCIBIA ROBLES JUAN CARLOS ARANCIBIA ROBLES VICTOR HUGO ARANCIBIA ROBLES RENE VISMAR ARANCIBIA ROBLES LOTE 14 MANZANO 28	1.01.1.99.0043471	3.86m ²
5	LOTE 11 MANZANO 28	1.01.1.99.0008882	28.13m ²
6	EDWIN CALDERON CUELLAR LOTE 10 MANZANO 28	1.01.1.99.0008882	19.41m ²



7	LOTE 9 MANZANO 28	1.01.1.99.0005702	49.24m ²
8	LOTE 7 MANZANO 28	1.01.1.99.0054629	90.61m ²
9	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ LOTE 6 MANZANO 28	1.01.1.99.0061775	69.50 m ²
10	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA LOTE 3 MANZANO 28	1.01.1.99.0050435	63.61m ²
11	JUANA GONZALES LOTE 2 MANZANO 28	1.01.1.99.0028054	57.99m ²
12	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ LOTE 1 MANZANO 28	1.01.1.99.0075292	119.47m ²
13	CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA	1.01.1.99.0016948	3364.92m ²
14	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE CERRO CHURUQUELLA	1.01.1.99.0078306	213.94
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO VÍAS PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS COLINDANTE CERRO CHURUQUELLA			4183.68m ²

N°	NOMBRES	FOLIO REAL	SUPERFICIE A REGISTRARSE A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	LOTE 9 MANZANO 28	1.01.1.99.0005702	277.21m ²
2	LOTE 7 MANZANO 28	1.01.1.99.0054629	578.32m ²
3	HUGO CARLOS RAMIREZ CORS LUCINDA ORTIZ SEGOVIA DE RAMIREZ LOTE 6 MANZANO 28	1.01.1.99.0061775	437.71m ²
4	FELIPE CUTIPA PALACIOS EVA VALENCIA ARANCIBIA DE CUTIPA LOTE 3 MANZANO 28	1.01.1.99.0050435	147.11m ²
5	JUANA GONZALES LOTE 2 MANZANO 28	1.01.1.99.0028054	66.09m ²
6	DIONICIO DIAZ FLORES JUANA IGLESIAS VDA. DE DIAZ DOMINGA AGREDA ROMERO VDA. DE DIAZ LOTE 1 MANZANO 28	1.01.1.99.0075292	682.38m ²
7	A.F. SIN ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO	PARA PRIMER REGISTRO	65.60m ²
8	B.M.D.P. SIN ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO	PARA PRIMER REGISTRO	169.47m ²
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREAS FORESTALES PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS COLINDANTE CERRO CHURUQUELLA			2423.89m ²

POLIGONAL	ÁREAS PÚBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJÉRCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO.	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA FORESTAL	2423.89m ²	8.88
		ÁREA DE VÍAS	4183.68	15.34
TOTAL, ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES			6607.57	24.22



RELACION DE SUPERFICIES ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y EL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO							
USOS DE SUELO		SEGUN PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO AV. DEL EJERCITO		SEGUN REORDENAMIENTO		DIFERENCIAS	
DESCRIPCION	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	
RESIDENCIAL	7.530,55	27,60	9936,11	36,42	2.405,56	8,82	
VIA	4.391,03	16,10	4183,68	15,34	-207,35	-0,76	
AREA VERDE PRIVADA	1.075,37	3,94	2188,82	8,02	1.113,45	4,08	
AREA FORESTAL	14.283,85	52,36	10972,19	40,22	-3.311,66	-12,14	
TOTAL	27.280,80	100,00	27.280,80	100,00			

IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO							
SUPERFICIES TOTALES	AREA FORESTAL	ÁREA FORESTAL CESIÓN VOLUNTARIA DEL CONVENTO	1.01.1.99.0078306	10737.12	10737.12	10737.12	39.36%
		ÁREA FORESTAL CESIÓN VOLUNTARIA (COMPROMISO)		1.01.99.0075292	682.38	1333.29	2423.89m ² (8.88%)
				1.01.99.0028054	66.09		
				1.01.99.0050435	147.11		
				1.01.99.0061775	437.71		
		ÁREA FORESTAL MEDIANTE LEY 482 (BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO)	A.C.F.	578.32	855.53		
			P.R.A.	277.21			
		A.F.	65.60	65.60			
		BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO	B.M.D.P.	169.47	169.47		13161.01

IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO							
SUPERFICIES TOTALES	VÍAS	VÍA DE CIRCULACIÓN ÁREA FORESTAL		1.01.99.0075292	119.47	424.68	
				1.01.99.0028054	57.99		
				1.01.99.0050435	63.61		
				1.01.99.0061775	69.50		
				1.01.99.0008882	19.41		
				1.01.99.0043471	3.86		
				1.01.99.0029645			
				1.01.99.0071204	0.93		
				1.01.99.0017614	89.91		
			ÁREA FORESTAL MEDIANTE LEY 482 (BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO)	A.C.V.	90.61		180.14
		P.R.A.		49.24			
				28.13			
				12.16			
		VÍA DE CIRCULACIÓN AREA FORESTAL F.R.	1.01.1.99.0078306	213.94	213.94	213.94	
		VÍA		3545.06	3545.06	3545.06	
				4183.68			

ARTICULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico, se proceda con el visado y sello de aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 5 DE LA AV. DEL EJERCITO, SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO, ubicado en la zona Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4.

ARTÍCULO CUARTO. - Los predios que no fueron habilitados quedando como predios con **Restricción Administrativa (PRA)** se sujetaran al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas en vigencia.



ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SÉPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**



Arq. Yes Rosales Senich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**